Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

DETERMINA COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN QUE INDICA.

Valparaíso, 25 NOV 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3473

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica Nº 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696;en el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2838 de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1348 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que mediante Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el área geográfica de aplicación del mismo y aprobó condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2838 de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el área geográfica para la aplicación del perímetro de exclusión de las comunas de Quintero y Puchuncaví.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1348 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el

perímetro de exclusión ya mencionado, entre las cuales se regulan los uniformes de los conductores y la tarjeta de identificación.

5.- Que, el numeral 3.5.1 de la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, establece que *"La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional Ministerial correspondiente"*.

6.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determinará la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que los conductores deben utilizar en la prestación de servicios en perímetro de exclusión señalado.

RESUELVO:

1.- DETERMINA la siguiente composición y características del uniforme que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

a) Características y composición del uniforme:

- Camisa o Polera de Piqué de color Blanco.
- Pantalón largo y de color azul marino.
- Corbata de color azul, cuyo uso es opcional.
- Chaqueta tipo polar, micropolar, softshell o mixta, esta debe ser de color negro, con material retro reflectante, que deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y que será obligatorio en cualquier tipo de chaqueta, y serán de acuerdo a la talla el dimensionamiento:

Talla	Área Total mínima material retro reflectante (cm^2)
S	180
M	220
L	220
XL	260

Las áreas mencionadas anteriormente deberán estar distribuidas equitativamente entre la parte frontal y trasera de la prenda. La distribución del material sobre ésta puede variar en estilo y tamaño, respetando un área cuadrada o circular mínima de 1 cm^2.

2.- DETERMINA el siguiente plazo para el uso de estos Uniformes que deberán ser utilizados desde la fecha de inicio que será notificada al operador de transporte para el perímetro de exclusión y durante la vigencia de éste.

3.- DETERMINA la siguiente forma de entregar los uniformes, ésta debe hacerse al menos una vez al año y debe considerar la entrega total de dos uniformes completos al año, junto con la entrega debe existir un registro de ella donde se indique al menos el nombre del conductor, la fecha en que se entrega, la cantidad de uniformes y la firma del conductor. Lo anterior con plazo máximo el 31 de Octubre de cada año, mientras se encuentre vigente el perímetro.

4.- DETERMINA la siguiente composición y características de la tarjeta de identificación que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

a) Composición y características de la Tarjeta de Identificación.

- De material de PVC y con película de protección transparente.
- Fondo Blanco
- Fuente "Myriad Pro Bold", tamaños y colores basarse en lo indicado en la página 22 del Manual de Normas Gráficas del Sistema de Transporte Público "Quintero- Puchuncaví".

- Contenido:
    - Nombre Completo del Conductor,
    - Fotografía Digital a color del Conductor, con dimensiones de a lo menos 3 centímetros de ancho y 3 centímetros de largo
    - Nombre del Operador de Transporte.
    - Numero identificatorio del Conductor, entregado por el operador.

- Dimensiones:
    - 9 Centímetros de Ancho por 6 Centímetros de Ancho.

5.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB y www.dtpr.gob.cl

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO
VALPARAÍSO

JOSE EMILIO GUZMÁN CEPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

JEGC/LFB/PUV/DDC/IWF.-

DISTRIBUCIÓN:

- Rep. Legal Empresa de Transporte Trans rural Valparaiso S.A, Galvarino N° 110, Playa Ancha, Valparaíso.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transporte.
- Correlativo.
- Archivo.